

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024 Página 1 de 70

Tunja, septiembre de 2025

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que "Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías",

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 2 de 70

se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 y el párrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".


En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial". En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto 777 del 22 de julio de 2025, designo a TIERRASUA S.A.S. como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así mismo priorizó y aprobó el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRÍA - GACHANTIVÁ, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** Con BPIN 2025004150022, por un valor total de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 5.338.679.045,56)**, los cuales soportan su financiamiento de la siguiente manera: **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 4.238.679.045,56)** soportarán su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 y **MIL CIENTO MILLONES M/CTE (\$ 1.100.000.000,00)** que serán aportados por el municipio de Villa de Leyva con cargo a sus recursos propios para la vigencia 2025.

Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR.

Que el proyecto de inversión abordado en el presente documento se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 3 de 70

2024- 2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024

El tramo específico a intervenir se extiende entre el kilómetro 2+509 y el kilómetro 4+263, para una longitud total de 1.754 metros lineales. Esta vía inicia en la salida norte del casco urbano de Villa de Leyva, en cercanías del sector conocido como La Chocita, y se dirige hacia la vereda Alejandría (también conocida como Llano Blanco), continuando hacia zonas más altas del municipio y con proyección hacia Arcabuco y Gachantivá.

La zona presenta una topografía ondulada con presencia de pendientes moderadas, curvas cerradas y sectores de escorrentía superficial, en una franja rural de uso mixto, donde predominan los cultivos de papa, maíz, arveja, ganadería de pequeña escala y una creciente actividad de turismo rural y ecológico. Se trata de un corredor esencial para la movilidad de productos agrícolas, el transporte escolar, el acceso de los habitantes a servicios básicos y el tránsito de turistas nacionales y extranjeros que visitan la región.

Este tramo vial hace parte de la red terciaria departamental y cumple un papel fundamental en la articulación territorial entre Villa de Leyva, Gachantivá, Santa Sofía y Moniquirá. La intervención se enmarca en un proceso de mejoramiento progresivo promovido por la administración municipal, la Gobernación de Boyacá y la comunidad organizada, quienes buscan mejorar las condiciones de accesibilidad, conectividad y seguridad vial en esta zona de vocación rural y turística.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Villa de Leyva con una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, TIERRASUA S.A.S. adelantó la respectiva invitación pública de ofertas con el fin de seleccionar oferente y suscribir el contrato de obra cuyo objeto es objeto será **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, PROGRAMA NACIONAL, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027, ESTRATEGIA TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE Y SEGURO, PROGRAMA DEPARTAMENTAL CONECTIVIDAD SEGURA PARA UN BOYACÁ GRANDE.**

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico así como la cuantía del proyecto en mención, se hace necesario contratar la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, proyecto de inversión al referido, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la ley-1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto, por lo que se elabora el presente estudio y documentos previos.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario la contratación de una INTERVENTORIA, la cual se entiende como conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor público, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos con el fin de asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 4 de 70

normas vigentes, según lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación, donde la función de interventoría implicará acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, legal, contable y ambiental; todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad.

La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad en este sentido:

- Cooperará con la entidad y con el contratista de obra en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.
- Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Responderá por los resultados de su gestión.
- Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.


Teniendo como finalidades de la interventoría:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la entidad.
- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

En ejercicio de la función de interventoría:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- Informar para la transparencia de la entidad las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRA SUA S.A.S. se "Crea El Capítulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 5 de 70

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capítulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRA SUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No. 777 del 22 de julio de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS**, la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea mayor a **SESENTA Y OCHO (68) SMLMV** y menor a **DOS MIL (2000) SMLMV**. De conformidad con lo señalado en el manual de contratación, la cual se registrará además por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRÍA - GACHANTIVÁ, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

2.2. CLASIFICACION UNSPC DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a la siguiente:

Segmento 80	Familia 10	Clase 15	Producto 00
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
Segmento 80	Familia 10	Clase 16	Producto 00
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	Gerencia de Proyectos
Segmento 80	Familia 10	Clase 16	Producto 04
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o Administración de Proyectos

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024 Página 6 de 70

Segmento 81	Familia 10	Clase 15	Producto 00
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
Segmento 81	Familia 14	Clase 15	Producto 00
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación	Control de calidad	Control de Calidad
Segmento 81	Familia 10	Clase 26	Producto 00
Servicios basados en Ingeniería, Investigación	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de Muestreo	Servicios de Muestreo

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS:

La interventoría desarrollará su función según los principios de eficiencia, celeridad, economía, eficacia e imparcialidad, ejerciendo todas las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de realizar efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, producto del proceso de selección identificado como INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. RE-IPO-006-2025 que forma parte integral del presente proceso de selección.

Para tal fin velará porque en desarrollo del contrato de obra objeto de interventoría, se cumpla el alcance de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con el alcance del proyecto viabilizado bajo el código 2025004150022 por la Gobernación de Boyacá.

El interventor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato:

A) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por la empresa y la interventoría. Suscribir actas de inicio del Contrato

B) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra e interventoría, con Vo. Bo. de la entidad: Suscribir actas de menores o mayores cantidades de obra, de fijación de ítems no previstos, Suscribir actas parciales, Suscribir actas de suspensión del contrato, Suscribir actas de reinicio del contrato, Suscribir actas modificatorias, Suscribir Acta de Terminación cuando se requiera

C) Para que surtan sus efectos las siguientes actas requerirán que sean suscritas por el Representante Legal del Contratista de obra, interventoría y R/L de La empresa o su delegado: Suscribir Acta de Recibo Final a Satisfacción y Suscribir acta de liquidación.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 7 de 70

El interventor deberá dentro de los 10 días calendario siguientes a la celebración del contrato solicitar y revisar y aprobar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) según corresponda, realizar acompañamiento a los permisos que sean requeridos, Instalación de las vallas del proyecto, Cronograma de Obra, Programa de Inversiones del anticipo en caso de que se pacte, revisar el Plan de Calidad, revisar APU's, presupuesto

- El interventor deberá Entregar informe mensual en el que se describan:** Cada una de las actividades realizadas durante el periodo, Relacionar el porcentaje de ejecución, Comparar el programa de obra y cronograma de Inversiones, con la ejecución, Realizar la relación de personal, Entrega del informe de obra de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, legal con sus respectivos soportes, permisos de trabajo, actas de vecindad, relación de personal, seguridad social, registros fotográficos, copia bitácora de obra, relación de equipos, relación de ensayos de laboratorio, informe de calidad, informe ambiental, informe social.

Las partes suscribirán un contrato de interventoría, que se regulará por lo establecido por el derecho privado, así como por el estatuto de contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., y demás normas aplicables; de acuerdo con lo anterior se precisa:

Prohibiciones del interventor

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, La empresa se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el diligenciamiento de los requisitos legales pertinentes y autorización previa de la EMPRESA
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de La empresa contratante o del contratista de obra.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 8 de 70

- 8 Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.


Teniendo como finalidades de la interventoría:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
2. Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la entidad.
4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
5. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

En ejercicio de la función de interventoría esta se obliga a:

1. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Informar para la transparencia de La empresa las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

En todo caso, el interventor en ejercicio del control oportuno de la ejecución del Contrato cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRÍA - GACHANTIVÁ, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**; el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 9 de 70

y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

- a. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto de inversión objeto del proceso de selección y aprobados – viabilizados por el Departamento de Boyacá, con Código BPIN 2025004150022
- b. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos de legalización.
- c. Representar a la Sociedad, para la vigilancia y realización de actividades, verificando que estas se ejecuten de acuerdo con las reglamentaciones y especificaciones técnicas.
- d. Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
- e. Realizar la vigilancia a la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre por parte de la Empresa.
- f. Realizar seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal y ambiental mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.
- g. Impartir instrucciones u órdenes al Contratista referentes al seguimiento físico, financiero y técnico de la ejecución del contrato.
- h. Monitorear el desarrollo de los procesos contractuales que se ejecuten dentro del contrato.
- i. Verificar el cabal cumplimiento de las partes intervinientes.
- j. Informar al Supervisor designado de manera oportuna en caso de requerirse la aplicación de correctivos.
- k. Realizar las inspecciones a los lugares definidos en la programación de visitas.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 10 de 70

- l. Constatar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y cajas de compensación familiar.
- m. Coordinación con el contratista de obra, para que este último desarrolle talleres con la comunidad para la socialización del proyecto.
- n. Realización de control y seguimiento con la comunidad.
- o. Presentar informes de avance de la ejecución del contrato de interventoría a la supervisión del contrato que designe la entidad
- p. Emitir conceptos técnicos previos sobre la suspensión, posibles adicionales, modificaciones del contrato.
- q. Elaborar oportunamente las actas de inicio, actas técnicas de justificación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, de recibo parcial, el acta final de recibo y el acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría realizada. (el acta de recibo final debe suscribirse dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo contractual)
- r. Controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados para la ejecución del contrato entregados a título de anticipo rendir los respectivos informes junto con sus soportes.
- s. Proponer a TIERRASUA S.A.S. los correctivos necesarios en los casos en que se detecten desviaciones de los objetivos o recursos del contrato.
- t. Proponer y desarrollar la metodología para seguimiento, verificación y control a la ejecución del proyecto.
- u. Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
- v. Realizar la revisión y aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice la Empresa al Contratista del Proyecto.
- w. Asegurar que el ejecutor del contrato de obra objeto de interventoría realice sus actividades dentro de los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones contenidas en el contrato.
- x. Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias.
- y. Estudiar y responder las reclamaciones que la Empresa realice en relación con el contrato.
- z. Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 11 de 70

- aa. Emitir concepto técnico y financiero a la Empresa en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del Proyecto.
- bb. Verificar y validar las actividades ejecutadas desde la firma de acta de inicio del contrato de Obra que se derive del proceso identificado como Invitación Pública de Ofertas No.RE-IPO-006-2025.
- cc. Verificar, validar, aprobar y recibir si cumplen, el valor de las obras ejecutadas.
- dd. Hacer seguimiento al cronograma de trabajo entregado por el contratista de Obra a la empresa, así como a sus cambios y ajustes en la ejecución de la Obra, para que este se cumpla a cabalidad, en caso contrario deberá informar inmediatamente a la empresa, mediante informe donde se detalle el retraso o incumplimiento del cronograma de trabajo, ya que este se considera incumplimiento del contrato
- ee. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la normatividad vigente.
- ff. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, términos de referencia, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- gg. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, junto con los soportes del caso
- hh. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
- ii. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
- jj. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la entidad, de acuerdo al plazo de la oferta presentada.
- kk. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- ll. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- mm. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la entidad, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas
- nn. Requerir que el contratista de obra, realice la revisión previa a la totalidad de los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto y que se emita concepto, previa a la ejecución.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 12 de 70


oo. En el evento que se presenten ítem no previstos, solicitar informe por parte del contratista de obra que evidencie la necesidad de la inclusión de los precios con sus respectivos soportes, análisis de precios unitarios, análisis del mercado y demás documentos que sean necesarios, los cuales deben ser presentados a La empresa con la debida aprobación de esta interventoría de obra, previo a la ejecución de los trabajos.

pp. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR DE ACUERDO CON EL ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
2. Prestar el servicio a través de personal ampliamente capacitado y calificado, de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad, cualquier cambio de personal calificado debe estar avalado por la supervisión del contrato, el personal ofertado solo podrá ser cambiado por personal con igual o superior perfil al requerido en los términos de referencia.
3. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.
4. Suscribir junto con la supervisión el acta de inicio del contrato previo el lleno de requisitos legales y de ejecución del contrato, así mismo suscribir oportunamente las actas de suspensión, reinicio, modificatorias, actas de comité, terminación recibo a satisfacción y liquidación dentro de los términos que se pacten en ejecución del contrato
5. Coadyubar la labor de socialización del proyecto a la comunidad en coordinación con la supervisión y el contratista de obra objeto de interventoría.
6. El interventor deberá mantenerse al día en el pago de salarios y/o honorarios del personal a su servicio, así mismo respecto de su seguridad social, parafiscales, y demás costos administrativos u operativos que generen el desarrollo de la interventoría, según la oferta presentada.
7. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y legales de la ejecución del contrato de interventoría entre otros que se requieran (parciales y final), en los formatos y con la periodicidad que se pacten con la Interventoría y la supervisión

	TIERRASUA S.A.S .901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 13 de 70

8. Coadyubar el reporte oportuno de información que la supervisión le requiera, con destino al GESPROY o cualquier otra plataforma que requiera El SGR o cualquier otra autoridad.
9. Realizar el respectivo seguimiento con el fin de garantizar el cumplimiento dentro del plazo contractual establecido para el desarrollo del proyecto, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
10. Requerir al contratista de obra, que realice las pruebas de calidad requeridas y tomar contramuestras de interventoría, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas y exigir al contratista las pruebas de calidad previo al recibo parcial o total de las obras.
11. Verificar que, para el inicio de las obras, dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales para la ejecución del contrato
12. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización y ejecución del contrato de interventoría.
13. Requerir al contratista de obra y verificar el pago oportuno y paz y salvos de suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, suministro de bienes y materiales, pago de personal y en general de todos los insumos que requiera la obra.
14. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
15. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
16. Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
17. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore para la interventoría, debidamente identificado con carnet, chaleco o dotación con el logo de la empresa y suministrar los elementos de protección individual incluidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo presentado y aprobado en la propuesta.
18. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
19. Participar con carácter obligatorio en los Comités Técnicos de seguimiento contractual, que cite la supervisión y/o la entidad.
20. Serán por cuenta exclusiva del interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 14 de 70

contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones directos e indirectos que se causen en virtud del objeto contratado, y según la oferta económica presentada. En virtud de lo anterior, el interventor está obligado a adjuntar al informa mensual que presenta al supervisor una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002..

- 21. El futuro contratista deberá pagar en el municipio la obligación de ICA de acuerdo con el estatuto de renta municipal donde se ejecuta la obra.
- 22. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

2.4.2.1. ADMINISTRATIVAS

- 1. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- 2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- 3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- 4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola en disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la supervisión.
- 5. Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera adjuntando soportes idóneos de las respectivas actividades.
- 6. Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de Ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la entidad.
- 7. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas puedan efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- 8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten, las cuales deben ser presentadas como anexos en los informes y relacionadas en los mismos.
- 9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 15 de 70

proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

10. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista de obra o de personas extremas a las áreas de influencia del contrato.
11. Programar y coordinar con la supervisión, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
12. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad, previa revisión y aprobación de la supervisión
13. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
14. Informar a la EMPRESA, ante cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato, así como informar oportunamente cualquier situación constitutiva de posible incumplimiento contractual, que ponga en riesgo el normal avance de las obras, mediante la presentación del respectivo informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.
16. Exigir al contratista de obra la implementación de señalización preventiva e informativa, así como el uso de los elementos de protección personal tanto al personal del contratista de obra como de interventoría.
17. Para la fase de liquidación, consolidar y radicar ante la empresa el informe final de interventoría, así como consolidar y radicar ante la empresa los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas particulares y generales es total responsabilidad expresa del constructor y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para las partes de acuerdo con la normatividad vigente

2.4.2.2. TÉCNICAS

1. Realizar la revisión integral al paquete técnico del proyecto BPIN 2025004150022 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRÍA - GACHANTIVÁ, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad y/o la


	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 16 de 70

- supervisión, así como las normas técnicas de construcción aplicables etc., en un plazo no superior a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y realizar sugerencias o solicitudes de aclaración
2. Suscrito el contrato de acuerdo dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado a partir del acta de inicio, requerir al contratista de obra, verificar y si es viable aprobar los siguientes documentos: a. plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), b. plan de adaptación de la guía ambiental, entre otros.
 3. Verificar que se cuente con los permisos que se requieran para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del río y corte o poda de árboles, intervención de cauces etc.
 4. Realizar junto con el contratista de las obras la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
 5. Previamente al inicio de las actividades, participar en la socialización del proyecto con la comunidad del sector, efectuar y tramitar en coordinación con el contratista de obra, las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones del sector, realizando una detallada descripción del estado e inventario de las mismas acompañado de un completo registro fotográfico a color; lo anterior a fin de evitar reclamaciones futuras.
 6. Verificar que el Contratista durante la ejecución de las obras, de cumplimiento a las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías-Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos entregados por la entidad.
 7. Llevar junto con el contratista de las obras una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, debe firmarse por el residente de obra y de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad contratante (supervisión).
 8. Verificar que el contratista de obra coloque y mantenga la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista
 9. Revisar y conceptuar los laboratorios, actividades y demás procesos de soporte las calidades de obra para materiales de relleno, estudios de granulometría, Índices, desgaste, para concretos, ensayos de resistencia para cada uno de los ítems, inspecciones visuales o métodos de campo con el pleno cumplimiento a la Normatividad vigente.
 10. Requerir al contratista de obra y verificar la realización de los ensayos de laboratorio a los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra, dichos ensayos deben indicar la fecha de toma, el sector y registrados a nombre del interventor y del contrato de interventoría. Dichos ensayos y pruebas de calidad son de obligatorio cumplimiento de parte del contratista de obra y la interventoría, serán condición necesaria para el recibo de las obras por parte de la Entidad.
 11. Verificar que el contratista de obra objeto de interventoría, ponga durante la ejecución de las obras a disposición la

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá

Email: gerencia@tierrasua.com

Cel. 3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 17 de 70

maquinaria exigida en el proceso de selección, así como todos los que requiera la correcta ejecución de los trabajos de manera oportuna.

12. Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.
13. Exigir que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y solicitar su reemplazo cuando fuere necesario.
14. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto por la supervisión
15. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
16. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
17. Efectuar las justificaciones técnicas, económicas, jurídicas, administrativas, ambientales, sociales etc., a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual.
18. Revisar y aprobar las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos récord, actas, planes y programas ejecutados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.
19. Realizar el recibo definitivo de las obras dentro de las dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, haciendo entrega del acta de recibo final previo cumplimiento de todos los compromisos contractuales, junto con todos los soportes del caso, certificación RETIE Y RETILAP (si aplica).


2.4.2.3. FINANCIERAS

- 1) Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato) y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de Inversión del anticipo.
- 2) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- 3) Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales de la entidad.
- 4) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- 5) Velar por la amortización total del anticipo de acuerdo a lo estipulado contractualmente (en caso de que se tenga contemplado ANTICIPO para el contrato) y presentar los informes de su amortización.
- 6) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- 7) Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
- 8) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual.

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá

Email: gerencia@tierrasua.com

Cel. 3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 18 de 70

2.4.2.4. CONTABLES

- 1) Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que la sociedad cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
- 2) Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el contratista de la obra ejecutada (donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública, este balance hará parte de la liquidación final del contrato de la obra.
- 3) Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real y el presupuesto en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra y aislamiento por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.
- 4) Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos.

2.4.2.5. AMBIENTALES, SOCIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- 1) Entregar a la empresa copia de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría y el contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la empresa es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
- 2) Solicitar, evaluar y aprobar el equipo de profesionales del Contratista de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico o pliego de condiciones de la obra. Informar a la Empresa o Supervisor el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- 3) Revisar y aprobar los informes elaborados por el constructor en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.
- 4) Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- 5) Adelantar todas las acciones conducentes para que el constructor prevenga, mitigue y controle el impacto ambiental y social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida que resultare necesaria atendiendo la normativa legal vigente.
- 6) Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- 7) Efectuar y evidenciar documentalmente a la empresa los pagos al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente deberá verificar que el constructor efectúe los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, para lo cual se anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada a la empresa la certificación de pago al SGSSI, parafiscal y prestaciones sociales.
- 8) El interventor deberá exigir al contratista la toma de las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgo durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 19 de 70

- leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
- 9) Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
 - 10) Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreará las sanciones a que haya lugar.
 - 11) Acompañar al constructor en el levantamiento de las actas de vecindad en donde se desarrollará el proyecto. Suscribir cada una de las actas. Guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría son requisito para el inicio de la obra.
 - 12) Verificar que se cumpla con dispuesto por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental, en lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen por el contratista.
 - 13) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley.
 - 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
 - 3) Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.
 - 4) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
 - 5) Ejercer la interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
 - 6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
 - 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala:

ARTÍCULO 97.- Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Lo anterior en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del código de comercio, en el que se señala:

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 20 de 70

"ARTÍCULO 461 Definición de la sociedad de economía mixta: Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario"

La presente contratación se realiza en atención a la necesidad de la TIERRASUA S.A.S., de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con la persona natural o jurídica quien pueda ejercer la interventoría; es por ello que la Selección del contratista se realizará por la modalidad de contratación de INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS, de acuerdo con lo señalado en los artículos 8, 13 y 16 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE TIERRASUA S.A.S, los cuales disponen:

"Artículo 8. COMPETENCIA GENERAL: *Corresponde al Representante legal de TIERRASUA S.A.S la competencia para disponer la iniciación del trámite para la selección de los contratistas, ordenar la celebración de un contrato, aceptar las propuestas y ofertas comerciales y suscribir los documentos necesarios para el perfeccionamiento de los actos jurídicos en esta materia.*

El Gerente General tendrá competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractual y pos contractual de la empresa, sin importar su naturaleza o tipología contractual hasta por un valor de DOS MIL (2.000) SMMLV, quien deberá adelantar para tales efectos los procedimientos señalados en este reglamento. Los contratos que tengan cuantía superior a la acá indicada, requerirán autorización de la Junta Directiva de la Empresa.

(...)


Artículo 13. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. *La selección de contratistas se hará mediante las siguientes modalidades de contratación: invitación pública de ofertas, invitación privada de varias ofertas e invitación privada de única oferta o directa, dependiendo de las cuantías, las necesidades de la sociedad y del objeto contractual.*

En ningún caso la solicitud de ofertas realizada por la empresa generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.

(...)

Artículo 16. INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS, LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁS S.A.S., *realizará invitación privada de varias ofertas en los procesos contractuales para prestar el servicio cuyo presupuesto oficial sea mayor a sesenta y ocho (68) SMLMV y menor a dos mil (2000) SMLMV.*

En este orden, se encuentra justificada la modalidad de contratación que utilizará la sociedad TIERRASUA S.A.S., con el fin de contratar a la persona natural o jurídica que acredite la experiencia solicitada.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024 Página 21 de 70

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado del proceso de selección corresponde al 6,54% sobre el costo total del proyecto objeto de interventoría. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato, se considera un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$349.259.376,81)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA										
PROY:	Mejoramiento de la vía con código 52492, Villa de Leyva - Alejandria - Gachantivá, en el Municipio de Villa de Leyva, en el Departamento de Boyacá								FORMULACION	2.025
									AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2.025
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%	
1	PERSONAL INGENIERO CIVIL Y ESPECIALIZADO							\$ 91.588.071,90	26,20%	
1,10	PROFESIONAL CATEGORIA B (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 1 AÑO)	gob	mes	6,00	70%	1	\$ 6.276.037,00	\$ 26.359.355,40	7,50%	
1,20	INGENIERO RESIDENTE	gob	mes	6,00	100%	1	\$ 4.066.736,25	\$ 24.400.417,50	7,00%	
1,30	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	gob	mes	6,00	30%	1	\$ 4.510.105,77	\$ 8.118.190,40	2,30%	
1,40	ESPECIALISTA GEOTECNIA	gob	mes	6,00	30%	1	\$ 4.510.105,77	\$ 8.118.190,40	2,30%	
1,50	ESPECIALISTA AMBIENTAL	gob	mes	6,00	30%	1	\$ 4.510.105,77	\$ 8.118.190,40	2,30%	
1,60	PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTION DE CALIDAD	gob	mes	6,00	100%	1	\$ 2.742.287,97	\$ 16.453.727,80	4,70%	
2	PERSONAL TECNICO							\$ 9.089.380,10	2,60%	
2,10	TOPOGRAFO INSPECTOR	gob	mes	6,00	40%	1	\$ 2.336.171,89	\$ 5.606.812,50	1,60%	
2,20	CADENERO 1	gob	mes	6,00	40%	1	\$ 1.451.069,80	\$ 3.482.567,50	1,00%	
FACTOR MULTIPLICADOR								\$ 2,30		
TOTAL PERSONAL								\$ 231.802.703,90	66,40%	
3	BIENES Y SERVICIOS							\$ 66.731.262,70	19,20%	
3,1,1	ARRENDAMIENTO COSTO PROPORCIONAL A OFICINA	col	mes	6,00		1	\$ 1.189.343,60	\$ 7.136.062,70	2,00%	
3,1,2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACION TOTAL, NIVEL Y ALQUILER DE VEHICULO)	col	Unidad	6,00		1	\$ 2.999.200,00	\$ 17.995.200,00	5,20%	
3,1,3	EXAMENES DE INGRESO PERSONAL	col	Unidad	1,00		8	\$ 200.000,00	\$ 1.600.000,00	0,50%	
3,1,4	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD							\$ 4.961.308,00	1,40%	
1,3,2	ENSAYO DE GRANULOMETRIA INV E 123	Res UPTC	und	4,00		4	\$ 122.430,00	\$ 1.958.880,00	0,60%	
1,3,2	Limites de Atterberg (Liquido y Plastico)	Res UPTC	und	4,00		4	\$ 122.430,00	\$ 1.958.880,00	0,60%	
1,3,3	HUMEDAD NATURAL	Res UPTC	und	1,00		9	\$ 35.616,00	\$ 320.544,00	0,10%	
1,3,4	Densidades de picnometro en laboratorio	Res UPTC	und	1,00		9	\$ 35.616,00	\$ 320.544,00	0,10%	
1,3,5	CBR sobre material granular	Res UPTC	und	1,00		4	\$ 100.615,00	\$ 402.460,00	0,10%	
1,3,6	Diseño Marshall	Res UPTC	und	1,00		2				
TOTAL BIENES Y SERVICIOS								\$ 61.692.570,70	17,70%	
COSTO PERSONAL								\$ 231.802.704,00	66,40%	
SERVICIOS								\$ 61.692.571,00	17,70%	
TOTAL COSTO DIRECTO								\$ 293.495.275,00	84,00%	
IVA 19%								\$ 55.764.102,00	16,00%	
TOTAL PRESUPUESTO								\$ 349.259.376,81	100,00%	

Se adopta para el presupuesto porcentaje de IVA, del contrato de obra a suscribirse el cual incluye la totalidad de los Costos indirectos en que podrá incurrir la interventoría teniendo en cuenta las variables requeridas para este procedimiento que son: costos directos e indirectos, asociados a la prestación del servicio.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CÓDIGO 52492, VILLA DE LEYVA - ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se encuentra sujeta a las Especificaciones Técnicas Generales.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024 Página 22 de 70

5. **FORMA DE PAGO**

La sociedad TIERRASUA S.A.S pagará al INTERVENTOR de la siguiente forma:

mediante **a) Mediante actas parciales** de acuerdo al avance de las obras objeto de interventoría hasta el 90% del valor del contrato suscrito, previa presentación de informe técnico, administrativo, social, ambiental, legal y financiero junto con los soportes del caso, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **b) Pago final:** el último pago será equivalente al 10% del valor del contrato restante por cancelar y se realizará previa presentación del informe final de interventoría técnico, administrativo, social, ambiental, legal y financiero, junto con los soportes del caso (registros fotográficos, planos record aprobados por interventoría), paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, copia del acta de recibo final del contrato, actualización de las garantías exigidas y suscripción del acta de liquidación, este se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría una vez se haya suscrito el acta de liquidación de contrato de obra objeto de la interventoría.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor.

El pago se efectuará dentro los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El supervisor designado solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 23 de 70

NOTA 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las específicas del proyecto.

NOTA 3: El INTERVENTOR deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales como Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S. una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en la Jurisdicción del Municipio Villa de Leyva de Acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 Anexo Técnico del proceso invitación pública de ofertas No. RE-IPO-006-2025, correspondiente a proceso de selección de la obra objeto de interventoría de obra que forma parte integral del presente proceso.

7. **PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO**

7.1.1. **PERSONA NATURAL:**

El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de Ingeniero civil o Ingeniero en Transportes y Vías con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

7.1.2. **PERSONAS JURÍDICAS:**

Que se encuentren debidamente constituidas. El representante legal deberá ser ingeniero civil o Ingeniero en Transportes y Vías con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería en Transportes y Vías que cumpla este requisito.

7.1.3. **PROPONENTES PLURALES (Consortio o Unión Temporal).**

Para el caso de Consortios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberán acreditar el requisito de experiencia y perfil solicitado anteriormente, su representante legal igualmente deberá contar con el tiempo solicitado a partir de la expedición de la matrícula profesional (diez 10 años), Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería en Transportes y Vías que cumpla este requisito

Todos los proponentes deben:

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 24 de 70

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y dos años más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta. La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.


7.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Son una limitación a la capacidad de contratar y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

- 1) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- 2) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- 3) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 25 de 70

- 4) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- 5) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- 6) Los servidores públicos.
- 7) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- 8) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- 9) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- 10) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- 11) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las Entidades con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las Entidades.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 26 de 70

- 12) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- 13) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- 14) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.
- 15) Igualmente, quienes se encuentren dentro de lo previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

8. **REQUISITOS HABILITANTES**


Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la sociedad TIERRASUA S.A.S., y los requisitos a tener en cuenta para demostrar la idoneidad y experiencia del futuro interventor, se requiere para el presente proceso de selección

8.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 27 de 70

o uniones temporales.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración del contrato no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la



TIERRASUA S.A.S
901.285.377-2

Código: GJC-FO-01

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Versión: 00

GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Fecha: 02-12-2024

Página 28 de 70


autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
 - ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;
 - ✓ Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá

Email: gerencia@tierrasua.com

Cel. 3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 29 de 70

ni a terceros, salvo que la entidad así lo autorice.


Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para conformar consorcio o unión temporal y presentar oferta, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto y deberá presentarla.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

- a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 5 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 5A- Documento de conformación de Consorcio) ("Formato 5B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 5 – Conformación de proponente plural" ("Formato 5A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 5B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c) Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y cinco (05) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Términos de referencia.
- d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 30 de 70

<p>e) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores</p>
<p>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. El proponente deberá presentar copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes términos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia. El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el cierre, el certificado conservara su validez, en mismo deberá estar renovado y actualizado conforme lo establece el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, y la información allí contenida debe estar en firme a momento de cierre del proceso de selección • Clasificación. En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
<p>RUT: (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO) Para personas jurídicas o naturales: El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.</p>
<p>CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS: Para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.</p> <p>En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p>

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 31 de 70

Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses).

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES: Para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses).

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses), si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (No mayor a tres meses).

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS: Persona Natural O Representante Legal De La Persona Jurídica.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES.

CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 32 de 70

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES):

1) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar el "Formato 7 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.


2) Para el proponente como persona natural debe acreditar la afiliación de los Sistemas de Seguridad Social en la salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado del pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en casos en los cuales se allegue el certificado de afiliaciones antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: La entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 33 de 70

Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos


HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Para persona natural hoja de vida de persona natural – formato del departamento administrativo de la función pública.

Para Persona Jurídica Hoja De Vida De Persona Jurídica - Formato Del Departamento Administrativo De La Función Pública.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial del presente proceso:

BENEFICIARIO/ASEGURADO	TIERRASUA S.A.S
NIT	NIT 901.285.377-2
TOMADOR	EL OFERENTE
VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
OBJETO	OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de INVITACIÓN XXXXXXXXX cuyo objeto es:

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 34 de 70

	<p>9. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>10. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
--	--

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE:


- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 35 de 70

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE MIPYMES Y OTROS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y otros, se incorpora como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por tanto la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del presente proceso:

BENEFICIARIO/ ASEGURADO	TIERRASUA S.A.S
NIT	NIT 901.285.377-2
TOMADOR	EL OFERENTE
VIGENCIA	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
OBJETO	<p>OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de INVITACIÓN XXXXXX cuyo objeto es: _____</p> <p>Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.</p>

NOTA: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 36 de 70

✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía


PACTO DE TRANSPARENCIA. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del pacto y entregarlo con la oferta, de acuerdo con el Formato 6 - Pacto de Transparencia.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente actualizado y en firme.

- **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- **Capital de trabajo:** Activo corriente menos pasivo corriente.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 37 de 70

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,35	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,49	HABILITA
Razón Cobertura De interés	Utilidad operacional Gastos interés	Mayor o igual a 18,7	HABILITA
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ 50% PTO	Mayor o igual a 50% del POE	HABILITA
Patrimonio	P = AT - PT ≥ Pd	Mayor o igual a 50% del POE	HABILITA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses o pasivo corriente sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses o de liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de liquidez de la misma forma prevista mediante la fórmula, a menos que uno de sus miembros tenga este indicador igual a cero (0) o indeterminado por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2024

A. CAPITAL DE TRABAJO

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 38 de 70

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq 50\% PTO$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

B. PATRIMONIO


Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 39 de 70

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 50\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:


$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP. con corte al 31 de diciembre de 2024

- **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 40 de 70

Para lo anterior tendrán encuenta las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla

Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

8.3. CAPACIDAD TECNICA


8.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá adjuntar UN (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado por el oferente con entidades públicas o privadas, nacionales, cuyo objeto o alcance corresponda a INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O ADECUACION O MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y/O CIVILES; cuya ejecución debe ser igual o superior al 100% del P.O. expresados en SMMLV.

El contrato debe estar inscrito en el RUP y deberá estar clasificado como mínimo en 3 de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	14	15	00	Control de Calidad
81	10	26	00	Servicios de muestreo

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01: Tunja, Boyacá
 Email: gerencia@tierrasua.com
 Cel. 3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 41 de 70

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal, por lo que deberá aportarse copia del documento de constitución de consorcio/ unión temporal y el acta de liquidación.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; los demás integrantes deben acreditar la experiencia por lo menos en un porcentaje acorde con el porcentaje de participación en el presente proceso de selección; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. **En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).**

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los términos de referencia, y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV).

En el caso de proponentes plurales, la acreditación de la experiencia será la suma simple de los contratos aportados por uno o todos sus miembros

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: El contrato aportado para acreditar la experiencia general no podrá ser usada para cumplir la experiencia específica o adicional, y viceversa.


NOTA 3: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la acreditación de requisitos de la experiencia general y específica.

NOTA 4: Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles ya que esto es causal de rechazo.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

8.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deben acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, una experiencia específica soportada en máximo (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 42 de 70

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O PAVIMENTACIÓN O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, clasificado en mínimo 3 de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	14	15	00	Control de Calidad
81	10	26	00	Servicios de Muestreo

El valor de los contratos ejecutados y reportados por el proponente, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, aportados para la experiencia específica, deberán acreditar como mínimo que la sumatoria de los contratos aportados, sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para verificar la experiencia específica de consorcio y Uniones Temporales se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal, por lo que deberá aportarse copia del documento de constitución de consorcio / unión temporal etc.

Si dentro del contrato presentado para acreditar la experiencia específica, se realizaron estudios y diseños, el valor de estos será descontado del valor total del contrato.

NOTA 1: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la acreditación de requisitos de la experiencia general y específica.

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no podrá ser usada para cumplir la experiencia general o adicional, y viceversa.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

ACREDITACION DE REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 43 de 70

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa:

- a. Copia de contratos con sus respectivas actas de recibo a satisfacción y/o liquidación debidamente diligenciadas y totalmente suscritas
- b. Acta de recibo a satisfacción y/o liquidación debidamente diligenciadas y totalmente suscritas.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos atrás establecidos. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de liquidación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad y ostente competencia legal para hacerlo en nombre de la entidad contratante.

Adicionalmente, el oferente deberá aportar certificación contractual o el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación totalmente legible, en donde se pueda apreciar la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de liquidación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

Solo se aceptan certificaciones de experiencia emitidas directamente por la entidad contratante, suscritas por el funcionario que esté en capacidad y ostente competencia legal para hacerlo en nombre de la entidad contratante. En caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias de la verificación que haga la SOCIEDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 44 de 70

con los requisitos mínimos antes mencionados; no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación y la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La SOCIEDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

8.3.3. **PERSONAL MÍNIMO**

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la entidad, se requiere de personal con determinado perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato.


Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales Requeridos, deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y Certificado de la vigencia Profesional (rubricado cuando sea del caso),

La experiencia del profesional sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o Certificados de obtención del título correspondiente.

Para el personal mínimo habilitante requerido se debe adjuntar:

- Carta de compromiso firmada por cada profesional donde aclare el porcentaje de dedicación
- Cedula de Ciudadanía
- Tarjeta profesional
- Vigencia profesional según el consejo que aplique el perfil
- Diploma de pregrado
- Diploma de posgrado según aplique para el perfil
- Diploma de estudios adicionales según aplique el perfil
- Certificaciones laborales o de experiencia como lo indique el requisito

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 45 de 70

Las certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación (cuando se acredite haber sido contratista) o Certificación debidamente suscrita por el contratante o Supervisión del proyecto que contenga, Como mínimo, la siguiente información:

- • Nombre del contratante
- • Objeto del contrato
- • Cargo desempeñado
- • Fecha de inicio en el cargo y de retiro del mismo
- • Fechas de inicio y terminación del contrato
- • Firma del personal competente


Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El personal profesional mínimo requerido para la ejecución de la obra del proyecto es el que se relaciona a continuación:

No. ítem	PERSONAL	% DISPONIBILIDAD PERSONAL	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO
1	Director de interventoría	70%	1
2	Ingeniero Residente de interventoría	100%	1
3	Profesional de aseguramiento o gestión de calidad	100%	1
4	Especialista Ambiental	30%	1
5	Especialista en Geotecnia	30%	1
6	Especialista en Pavimentos	30%	1

Personal Mínimo Requerido.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA acreditar título académico de pregrado como Ingeniero Civil y/o Transportes y Vías, con título de posgrado en Infraestructura Vial, Geotecnia	No menor de seis (6) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y	Deberá acreditar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como director y/o coordinador de interventoría en la ejecución de proyectos cuyo objeto contemple construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 46 de 70

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Vial y Pavimento, Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras. Dedicación: 70%	la fecha de cierre del plazo del presente proceso. El profesional deberá contar con título de posgrado no menor a dos (2) años, contados entre la fecha de grado y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Infraestructura vial.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA acreditar título académico de pregrado como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de transportes y vías. Dedicación: 100%	No menor a tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Deberá acreditar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como residente de Interventoría o de obra, en contratos de Construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.
ESPECIALISTA AMBIENTAL acreditar título académico de pregrado como Ingeniero Civil y/o ambiental y/o hidráulico y/o sanitario, con título de posgrado en Hidráulica y/o Hidrología o áreas afines Dedicación: 30%	No menor a seis (6) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Acreditar que cuenta con mínimo cuatro (04) años como magister o especialista en gestión ambiental y/o afines, contado entre la fecha del acta de grado o título y la fecha del presente proceso.	Deberá acreditar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, la participación como asesor o especialista en hidráulica o hidrología o afines, en Mínimo dos (02) proyectos ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con interventoría o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA acreditar título académico de pregrado como Ingeniero Civil y/o Transportes y Vías con título de posgrado en Ingeniería de Pavimentos y/o Geotecnia Vial y Pavimentos. Dedicación: 30%	No menor a seis (06) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Deberá acreditar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como asesor o especialista en geotecnia, en Mínimo dos (02) proyectos ejecutados con entidades públicas o privadas relacionados con Interventoría o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Acreditar título como Ingeniero Civil y/o Transportes y Vías con título de posgrado en Ingeniería de Pavimentos y/o Geotecnia Vial y Pavimentos. Dedicación: 30 %	No menor a seis (06) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Deberá acreditar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de graduación del posgrado y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como especialista y/o asesor en pavimentos, en proyectos cuyo objeto contemple interventoría o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura vial.
PROFESIONAL DE ASEGURAMIENTO O GESTIÓN DE LA CALIDAD Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o transportes y vías y/o ambiental y/o Profesional en Gestión de la Calidad y/o Ingeniero industrial o Profesional en Administración de Servicios de Salud. Dedicación: 100%	No menor a cinco (05) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Debe contar con licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, vigente a la fecha y con fecha de expedición no menor a diez (10) años.	Deberá acreditar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, como asesor o Profesional en gestión o aseguramiento de calidad y/o HSQE o especialista o Coordinadora de trabajo o SISO o SGSST, en la ejecución de proyectos cuyo objeto contemple interventoría o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 47 de 70

NOTA: El personal mínimo obligatorio es el que el proponente debe acreditar para la habilitación de la capacidad técnica en la presentación de la propuesta, pero no lo exime de la responsabilidad de disponer de todo el personal profesional, especializado, técnico, operativo y administrativo que las condiciones técnicas y complejidad de la obra requieran, cuyos costos debe incluir en su análisis, basado en los documentos técnicos del proyecto que se encuentran disponibles para consulta de los proponentes.

Al inicio del contrato, el personal mínimo total será verificado por el supervisor de la entidad, quienes se reservan el derecho de solicitar el cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de la interventoría por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir cabalmente sus obligaciones.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este alcance, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización de la entidad, a través del supervisor. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.


El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Una vez la entidad apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez verificada la propuesta siempre y cuando cumpla, los criterios técnicos, jurídicos y financieros; se procederá a la evaluación respectiva, así:

ITEMS A EVALUAR	PUNTAJE
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	60 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	28,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
EMPRESARIATO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 48 de 70

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100


9.1. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, MÁXIMO 60 PUNTOS.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el equipo de trabajo propuesto por el oferente en su propuesta técnica; los profesionales ofrecidos que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas para cada uno, no serán tenidos en cuenta para la evaluación y se les otorgara (0) puntos.

El puntaje máximo a otorgar en este criterio serán 60 puntos, los cuales serán otorgados de la forma detallada a continuación:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	
CRITERIO	PUNTAJE
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de cinco (5) años y experiencia específica como director y/o coordinador de interventoría a obra pública en al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	15 PUNTOS
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de diez (10) años y experiencia específica como director de interventoría a obra pública en al menos cuatro (4) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección. El profesional propuesto deberá aportar certificación de mínimo un (01) un posgrado adicional en el área de ingeniería.	30 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	30 PUNTOS

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
CRITERIO	PUNTAJE
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de dos (2) años y experiencia específica como residente de interventoría a obra pública en al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	10 puntos

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 49 de 70

Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de dos (2) años y experiencia específica como residente de interventoría a obra pública en al menos dos (2) certificaciones de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección. El profesional deberá aportar certificación de mínimo un (01) posgrado en el área de ingeniería	20 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	20 puntos

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	
CRITERIO	PUNTAJE
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de tres (3) años y experiencia como especialista en geotecnia, con al menos dos (2) certificaciones de experiencia adicionales.	5 puntos
Si adicional a la habilitante, el profesional cuenta con experiencia de más de tres (3) años y experiencia como especialista en geotecnia, con al menos dos (2) certificaciones de experiencia adicionales. Y acredita un posgrado adicional como especialista en gerencia de proyectos.	10 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA ADICIONAL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	10 puntos

NOTA: En todo caso el máximo puntaje otorgable del proponente será de máximo 60 puntos.

9.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, MÁXIMO 28,5 PUNTOS

La asignación del puntaje se hará frente al número de contratos allegados, debidamente suscritos y liquidados, con base en el siguiente cuadro (Los contratos allegados para sustentar la experiencia adicional deben ser diferentes de los presentados para suplir la capacidad técnica habilitante)


EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PROPONENTE	
CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente acredita experiencia específica adicional mediante la presentación de mínimo un (1) contrato de interventoría liquidado y celebrado	10 PUNTOS

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 50 de 70

con entidades públicas, cuyo objeto comprenda interventoría a construcción o mejoramiento o adecuación o pavimentación o mantenimiento o de emergencia vial y/o de espacios públicos abiertos, y deberá estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con 3 de los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia específica	
Si el proponente acredita experiencia específica adicional mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos de interventoría liquidados y celebrados con entidades públicas, cuyo objeto comprenda interventoría a construcción o mejoramiento o adecuación o pavimentación o mantenimiento o de emergencia vial de infraestructura vial y/o de espacios públicos abiertos, y deberán estar inscritos en el RUP, y cumplir como mínimo con 3 de los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia específica	20 PUNTOS
Si el proponente acredita experiencia específica adicional mediante la presentación de mínimo cuatro (4) contratos de interventoría liquidados y celebrados con entidades públicas, cuyo objeto comprenda interventoría a construcción o mejoramiento o adecuación o pavimentación o mantenimiento o de emergencia vial de infraestructura vial y/o de espacios públicos abiertos, y deberán estar inscritos en el RUP, y cumplir con mínimo 3 los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia específica	28,5 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	28,50 puntos

Los contratos para acreditar la experiencia adicional deberán estar registrado dentro del RUP vigente del oferente y deberán estar clasificado mínimo en tres de los códigos solicitados para acreditación de la experiencia específica, así:

CÓDIGO	DETALLE
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81102200	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81141500	CONTROL DE CALIDAD
81102600	SERVICIOS DE MUESTREO

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 51 de 70

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Para la evaluación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente:


PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana	10 Puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	5 Puntos
TOTAL, MÁXIMO PUNTOS A ASIGNAR	10 PUNTOS

FORMA DE ACREDITAR: Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá.

9.4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ARTICULO 10 DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 14 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 52 de 70

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)".

El Formato 14, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia general requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

9.5. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MÁXIMO 0,25 PUNTOS:

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres.


Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 53 de 70

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER.

Las empresas y emprendimientos de mujeres deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 54 de 70

calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES MÁXIMO 0,25 PUNTOS

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La EMPRESA otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la EMPRESA analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

10. **FACTORES DE DESEMPATE**

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 55 de 70

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la sociedad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual consagra:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.


1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 56 de 70

expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el

Calle. 19 No. 9-35, Piso 10, Oficina 01. Tunja, Boyacá

Email: gerencia@tierrasua.com

Cel. 3168174458

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 57 de 70

requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 58 de 70

(1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 59 de 70

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 60 de 70

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 61 de 70

realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024 Página 62 de 70

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

11. **ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO**


De acuerdo con el literal "E" del artículo 12 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA TIERRASUA S.A.S., se procede a asignar y estimar los riesgos para la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

12. **GARANTIAS EXIGIDAS**

12.1. **GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales; derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 63 de 70

El proponente favorecido deber constituir una garantía única en favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1														
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Duración del contrato y tres (3) años más</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Duración del contrato y cinco (5) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras</td> <td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Calidad del servicio	Duración del contrato y cinco (5) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado												
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato												
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato												
Calidad del servicio	Duración del contrato y cinco (5) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato													
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 														

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 64 de 70

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No inferior a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 65 de 70

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<p>requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. SUPERVISION

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director del departamento técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., así mismo, con apoyo del profesional designado para tal fin, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución establecido para el contrato será de **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, y en cualquier caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

15. CÓDIGO PRESUPUESTAL


El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal SPGR 925 del 22 de agosto de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestal 2025080081 de 26 agosto de 2025 emitido por la sociedad.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 66 de 70

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

TIERRASUA S.A.S, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del TIERRASUA SAS, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos técnicos, financieros, jurídicos habilitantes y de experiencia exigidos o los mismos no sean subsanados en debida forma
2. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
5. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de referencia.
6. Cuando no se presente la garantía de seriedad al momento de la presentación de la oferta, O no sea subsanada en debida forma
7. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.
8. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
9. La omisión del Anexo Propuesta Económica, o que adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta económica o supere el valor promedio establecido, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
10. Cuando se presente diferencia entre el valor de la propuesta establecido en anexo técnico económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II
11. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-01
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 67 de 70

13. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
14. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
15. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica, ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
16. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
17. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en el presente proceso.

17. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS.

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.


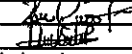
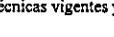
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. (Capítulo IV Título 1 Artículo 17 y siguientes).

18. LIMITACIÓN A MIPYMES.

El proceso de selección que se adelante No será susceptible de limitar a Mipymes de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021


 Ing. JULIAN EDGARDO GUERRERO R
 Director Técnico

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
VoBo. Componente Jurídico	Yanid Cecilia Pinilla	Asesora Jurídica Externa	
VoBo. Componente Jurídico	Laura Catherine Rivera Echenique	Jurídica	
VoBo. Componente Jurídico	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			